

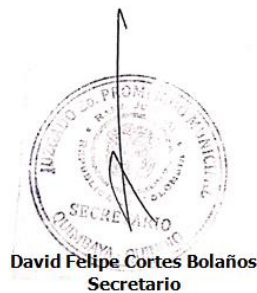
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 20, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2022.
Días inhábiles: 21 y 22 de mayo de 2022

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 27 de mayo de 2022



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	ELSY BIBIANA VAHOS GÚZMAN
DEMANDADO	JHON EDUARDO RAMÍREZ HINCAPIE
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2022-00134-00

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por auto notificado el día 19 de mayo de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisib le la presente demanda, al encontrarse que *"observa el Despacho que a pesar que se esta demandado "REGULACIÓN DE VISITAS" , ni en los hechos ni en las pretensiones se mencionan circunstancias para la regulación de las mismas; además que se deben consignar los supuestos facticos y las debidas pretensiones respecto a dicho tema de litigio.*

De la misma forma no se allana a los requisitos establecidos en el Numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda no se indica el domicilio del señor JHON EDUARDO RAMÍREZ HINCAPIE, pues debe tenerse en cuenta que una cosa es su domicilio y otra el lugar donde han de recibir sus respectivas notificaciones (Numeral 10 Artículo 82 C.G.P.). (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto SC- 3762016 (11001020300020150254700), Ene. 29/16)".

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

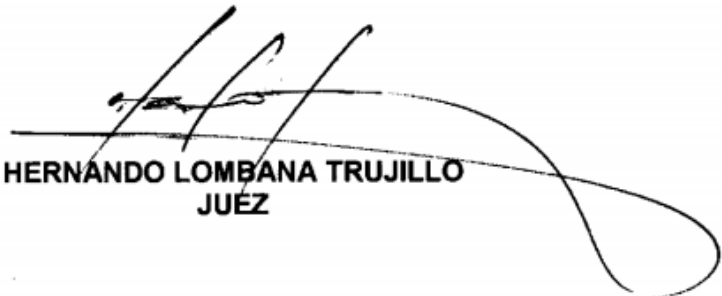
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ